

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 5 de octubre), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 21 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 144, de 14.12.96) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Anda-

lucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 28712835.
Primer apellido: Arco.
Segundo apellido: Andana.
Nombre: María José.
CPT: 856005.
Puesto de trabajo: Secretario/a Consejero.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Secretaría Consejero.
Centro destino: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1997, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a los Servicios Centrales de las Consejerías de Asuntos Sociales, Turismo y Deporte y Trabajo e Industria.

La Orden de esta Consejería de 25 de noviembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de diciembre de 1996, estableció una asignación de puestos base a los servicios centrales de las Consejerías de Asuntos Sociales, Turismo y Deporte y Trabajo e Industria, dando lugar a una reasignación de efectivos en otros puestos de idénticas características y en igualdad de situación administrativa, de acuerdo con lo expresado en el anexo 2 de dicha Orden.

La presente Orden tiene por objeto modificar de forma parcial alguna de las asignaciones de puestos y reasignaciones de efectivos, de acuerdo con la situación final de distribución de los mismos.

En virtud de la facultad otorgada a esta Consejería de Gobernación para proceder mediante Orden a las modificaciones necesarias en desarrollo de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, y de acuerdo con éstas

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del anexo 1, Orden de 25 de noviembre de 1996.

En la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, el puesto 854141 Administrativo, se modifica el número de puestos, de 1 a 2.

Artículo segundo. Modificación del anexo 2, Orden de 25 de noviembre de 1996.

1. Milagros Carranco Esquivel queda adscrita al código 854145 Auxiliar Administrativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. En lugar de Isabel Pino Fernández debe aparecer Mercedes Ojeda Gutiérrez, como adscrita en puesto de Telefonista al código 854190 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. José Antonio Lancharro Viejo queda adscrito al código 622277 Auxiliar Administrativo de la Viceconsejería de la Consejería de Trabajo e Industria.

4. Lourdes Carrasco Jiménez queda adscrita en calidad de puesto reservado al 854148 Auxiliar Administrativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor con los efectos de la Orden de 25 de noviembre de 1996, que modifica.

Sevilla, 21 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del anuncio de interposición del recurso núm. 2745/96, formulado por don Francisco Vera Castillo y otros.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Primera, se dispone la publicación del siguiente Anuncio:

«TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla

Se anuncia la interposición del recurso núm. 2745/96 formulado por Francisco Vera Castillo y otros contra Orden

Consejería de Gobernación de 8.10.96, publicada en el BOJA del 15.10.96, por la que se integran funcionarios pertenecientes al Cuerpo especial de Jefes de Silos, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996.

Firmado por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente».

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Medio Almazora.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Medio Almazora, constituido entre el citado municipio, los municipios de Albánchez, Cantoria, Taberno y Zurgena y la Excm. Diputación Provincial de Almería, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con la anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Medio Almazora, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

CONSORCIO MEDIO ALMANZORA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación

Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Albánchez, Arboleas, Cantoria, Taberno y Zurgena.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de Consorcio «Medio Almazora».

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos.

2. El servicio que presta el Consorcio extiende su actuación a los términos municipales de los municipios consorciados.

Artículo 4. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social en Arboleas, independientemente de la oficina que tenga en cada uno de los municipios consorciados.

Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sus sesiones en la Casa Consistorial del municipio donde tiene su sede, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

CAPITULO II

Objeto del Consorcio

Artículo 5. Objeto.

El Consorcio tiene por objeto la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de un programa de desarrollo rural para la comarca delimitada por los municipios consorciados, con los siguientes fines:

1. La mejora en los niveles de calidad de vida de la población que integra el Consorcio, así como la potenciación de su hábitat rural.

2. La preservación de los valores medioambientales y culturales del patrimonio endógeno de la zona, dentro de un ideal de desarrollo sostenible.

3. El fomento de la comarca que abarca, dentro de su contexto provincial, regional, estatal y comunitario.

4. La promoción y apoyo técnico, económico y de toda índole, a cuantas actividades económicas de interés general surjan y se desarrollen en el área de competencia.

5. El fomento de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes.

CAPITULO III

Régimen Orgánico

Artículo 6. Organos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente.
- La Comisión de Gobierno.
- La Asamblea General.